

Consejo de Estado suspende provisionalmente resolución del DAPRE que habilita fines de semana y festivos para adelantar procesos contractuales

- La decisión limita la posibilidad de modificar mediante actos internos los días hábiles y los plazos de la contratación pública, y protege las garantías de los participantes en dichos procesos y los derechos laborales de los servidores.

Bogotá, 30 de julio de 2026 (@FEDe_Colombia). El Consejo de Estado suspendió provisionalmente, con efectos inmediatos, la Resolución 0478 de 2026, mediante la cual el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) había declarado hábiles varios sábados, domingos y festivos de julio y agosto para llevar a cabo actuaciones contractuales, administrativas y presupuestales. La decisión se tomó a partir de una demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia). Mientras se resuelve de fondo sobre la legalidad del acto, el DAPRE no puede seguir aplicándolo.

La suspensión tiene efectos tanto sobre los procesos de contratación del DAPRE como sobre las condiciones laborales de los servidores públicos. La decisión preserva los términos previstos para quienes participan en la contratación estatal y reafirma que las entidades públicas deben actuar dentro de las competencias establecidas por la ley.

La resolución no se limita a declarar hábiles varios fines de semana y festivos. También permite ordenarles a servidores públicos que trabajen durante esas jornadas, pero señala que esto no genera de forma automática pagos adicionales.

En un análisis preliminar, el Consejo de Estado encontró que esta regla desconoce las garantías de quienes trabajan ocasionalmente en domingos o festivos, pues la ley les permite recibir una compensación económica o disfrutar de un día de descanso compensatorio. Una entidad pública no puede eliminar mediante una resolución interna derechos laborales reconocidos por la ley.

La decisión también es relevante para quienes participan en procesos de contratación pública. Al declarar hábiles días que normalmente no lo son, el DAPRE modifica la forma de contar los plazos de selección, lo que puede reducir el tiempo disponible para revisar documentos, formular observaciones, preparar ofertas, subsanar información o cuestionar informes de evaluación en una clara violación de las normas que rigen la contratación pública en Colombia.

El Consejo de Estado advirtió que la facultad de organizar el trabajo de los funcionarios no autoriza a una entidad a modificar los términos establecidos por la legislación contractual ni para violar sus derechos laborales. Así mismo, mantener los plazos legales permite que todos los participantes en la contratación pública conozcan oportunamente las actuaciones y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones.

El DAPRE justificó la resolución en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y de atender las actividades relacionadas con el empalme presidencial. No obstante, el Consejo de Estado consideró preliminarmente que estas circunstancias no facultan a la entidad para alterar los términos de la contratación pública ni las compensaciones laborales previstas en la ley. También indicó que la transición entre gobiernos es una situación previsible que debe atenderse mediante una planeación administrativa adecuada.

Con la suspensión, los sábados, domingos y festivos incluidos en la Resolución 0478 no pueden considerarse hábiles con fundamento en ese acto. Los plazos de los procesos del DAPRE deben contarse conforme a las reglas legales y reglamentarias, y la entidad no puede utilizar la resolución suspendida para desconocer las compensaciones laborales correspondientes. “Esta decisión recuerda que ninguna entidad puede cambiar las reglas por razones de conveniencia administrativa ni política. La gestión pública debe proteger los derechos de los trabajadores, la igualdad entre los participantes en los procesos de contratación y la transparencia en el uso de los recursos del Estado”, aseguró Andrés Caro, director de FEDe. Colombia.